



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 303/2014

**A :** RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN.

**DE :** FEDERICO GUARACHI ZUVIC  
FISCAL INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

**MAT. :** Solicita revisión de programa de cumplimiento que indica

**FECHA :** 5 de septiembre de 2014

---

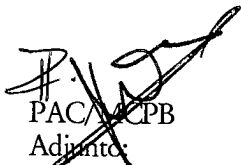
Con fecha 3 de septiembre de 2014, Industrias Vínicas S.A. presentó Programa de Cumplimiento en el marco del procedimiento sancionatorio iniciado en su contra, rol F-058-2014.

Mediante el presente memorándum se solicita a la División de Fiscalización que revise los aspectos técnicos de dicho programa, de forma previa a que esta División proceda a aprobar o rechazar el mencionado documento.


Se hace presente que algunas de las observaciones que formulará este fiscal instructor en relación a dicho programa de cumplimiento son las siguientes:

1. En relación a la totalidad del programa de cumplimiento, se debe precisar el plazo en el cual se entregará el reporte final de cumplimiento de todas las acciones del programa, como también el plazo en el cual se entregará cada uno de los reportes periódicos.
2. Precisar que en la tabla del programa de cumplimiento que en el informe final se acompañarán los datos relativos a los costos efectivos de la ejecución del programa.
3. En relación al objetivo específico N°2, en los resultados esperados se sugiere cambiar éstos por los siguientes “*Contar con resultados de nitrógeno total y granulometría*” y “*Contar con los resultados de nitrógeno total y granulometría para los siguientes monitoreos del suelo*”.
4. En el informe periódico de la acción a. del resultado esperado N°2, del Objetivo específico N°2, se sugiere cambiar éste por el siguiente: “*Informe sistematizado de resultados de los muestreos de Granulometría y Nitrógeno Total posteriores a la aprobación del Programa de Cumplimiento, el que debe dar cuenta del N° de certificado de laboratorio que respalda la medición, y los puntos de muestreo a que se refieren los muestreos, acompañando los certificados de resultados, debidamente firmados por el laboratorio*”. A su vez, este informe se deberá realizar respecto de los próximos dos monitoreos.
5. En relación al objetivo específico N°3, en el informe periódico de la acción a. del resultado esperado N°1, se considera necesario presentar un documento “programa de replantación”, que indique fechas de preparación de suelos para la replantación y la replantación propiamente tal. Este programa deberá ingresarse a los 15 corridos contados de la aprobación del programa de cumplimiento.
6. En relación al supuesto del objetivo específico N°3, se sugiere modificar por “*No disponibilidad de esta variedad de plantas (Eucalyptus sp.), en el mercado, entre la V y IX Regiones, para lo cual se informará a la SMA de la ocurrencia, dentro de los 5 días de recibidas las comunicaciones de no disponibilidad, adjuntando las comunicaciones de los distintos proveedores que no cuenten con la cantidad suficiente, solicitando un nuevo plazo ante la SMA*”.
7. En relación al objetivo específico N°3, en el plazo de ejecución de la acción b., se sugiere corregir por “*15 días corridos a contar de la aprobación del Programa de Cumplimiento*”.

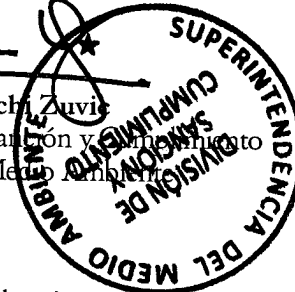
8. En el objetivo específico N° 3, se debe precisar la fecha específica que pondrá término a la plantación.
9. En el Objetivo específico N°4, se debe modificar el plazo de ejecución a 100 días corridos.
10. En relación al costo asociado a la acción del Objetivo específico N°7, se solicita verificar el monto, pues tal como está expresado, ésta corresponde a 3000 millones de pesos.



PAC/ACPB  
Adjunto:



Federico Guarachi Zuvi  
Fiscal Instructor División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



- Copia de Programa de cumplimiento presentado por Industrias Vínicas S.A., con fecha 3 de septiembre de 2014.

CC:

- División de Sanción y Cumplimiento